



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

COPIA INFORMATIVA
Ine. 63

RESOLUCION GERENCIAL N°2515-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Noviembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 580-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 31.03.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 17.04.2015, al administrado el Sr. Carlos SANJINEZ MORE, Identificado con DNI N° 03495548, Propietario del Establecimiento Lubricantes y Servicios "CARLIN" Ubicado en Av. Buenos Aires N° 605-A.H. Nueve de Octubre -Sullana, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 012805 del 23.04.2015 y ticket de expediente N° 027399 del 04.09.2015, referente a la notificación de cargo N° 000438 de fecha 14.01.2015, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** (Código D-501, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 25% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las municipalidades son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con ticket de expediente N° 012805 del 23.04.2015 y ticket de expediente N° 027399 del 04.09.2015, el administrado presenta descargos señalando que ha levantado las observaciones con el pago para el trámite de la licencia de Funcionamiento y posteriormente la licencia Vigente.

Que deberá tenerse en cuenta que la subsanación por falta de carecer licencia funcionamiento es presentar dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 del RASA, mas no el tramite como hace mención el administrado en su descargo, y con respecto a la licencia vigente adjunta esta se ha presentado fuera del plazo de subsanación establecido en la norma, en tal sentido viene en infundado su descargo

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la

TELÉFONO: (005173) 50-1246/502494 FAX: (005173) 50-2730 Email: uinfo@mail.udep.edu.pe
PALACIO MUNICIPAL: JR. BOLIVAR 160 - SULLANA - REGION GRAU - PERU

62

infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000438 de fecha 14.01.2015, Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 25% de la UIT, , al administrado el Sr. Carlos SANJINEZ MORE, Identificado con DNI N° 03495548, Propietario del Establecimiento Lubricantes y Servicios "CARLIN" Ubicado en Av. Buenos Aires N° 605-A.H. Nueve de Octubre -Sullana, **"POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"** (Código D-501, del RASA O.M N° 018-2014/MPS) y 25% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la Notificación de Cargo impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30 DIAS), al Establecimiento Lubricantes y Servicios "CARLIN" Ubicado en Av. Buenos Aires N° 605-A.H. Nueve de Octubre -Sullana, por las consideraciones antes expuestas

ARTICULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en Av. Buenos Aires N° 605-A.H. Nueve de Octubre -Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-102 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Muni
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

CAP. PNP JUAN ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES